

Doctor

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

Juzgado primero civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá.

Mail: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Formulación de **incidente de desacato** de la tutela:
11001 3103 701 2022 00128 00

Demandante: CLAUDIA MILENA BARCENAS GONZALEZ

Demandado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y
Fiduprevisora S.A

ORIÓN:106441

JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.250 y la tarjeta profesional 104586 del C.S.J en ejercicio del poder conferido en el proceso de tutela de la referencia y en nombre de la docente CLAUDIA MILENA BARCENAS GONZALEZ, identificada con la CC. 39574838, respetuosamente manifiesto a ustedes que por medio del presente escrito formulo **INCIDENTE DE DESACATO** de la sentencia proferida por su despacho con fecha 12 de julio de 2022, contra SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y la **FIDUPREVISORA S.A** representada legalmente por **ANDRES PABON SANABRIA** o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. A través de la sentencia de tutela Numero 11001 3103 701 2022 00128 00 con fecha 12 de julio de 2022, proferida por su despacho, se concedió a mi protegida: CLAUDIA MILENA BARCENAS GONZALEZ el amparo constitucional interpuesto contra la Fiduprevisora S.A.

2. En el mencionado fallo de tutela se ordenó como segunda resolución que:

SEGUNDO: ORDÉNASE a la FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de este fallo, PROCEDA a brindar respuesta completa, concreta y de fondo al derecho de petición objeto de este asunto, siguiendo los lineamientos de este fallo, enterando de ella a la actora dentro del mismo término por cualquier medio idóneo.

3. la fiduprevisora S.A nos dio **RESPUESTA PARCIAL** a nuestro derecho de petición, el día 18 de julio de 2022, con el oficio 20221091682041, donde nos dijo lo siguiente:

“Para la liquidación se tomó la siguiente información: 145 días de mora comprendidos entre el 09/08/2019 y el 31/12/2019 y un salario mensual de \$ 5001793.0. En consecuencia el valor a pagar corresponde a la suma de \$ 24175333.0,...”

4. La fiduprevisora S.A está desconociendo que nuestro derecho de petición: **2022056625**, que milita en el expediente principal, se está reclamando **816** días de mora a liquidar y no 145 días de mora, como afirma la fiduprevisora S.A.

5. La fiduprevisora S.A no adjuntó una resolución, u acto administrativo, que permita establecer la MOTIVACION Y LEGALIDAD de su actuación, y que se pueda controvertir, lo cual de contera esta violando el derecho fundamental del debido proceso.

6. La accionada sigue desconociendo los elementos sustantivos y materiales de **complitud** del derecho fundamental de PETICION de mi representada y que la jurisprudencia de la Honorable corte Constitucional ha reiterado en múltiples ocasiones, así:

“De tal forma, no resulta suficiente que la autoridad respectiva conteste la petición de manera oportuna, también es necesario que su contenido cumpla con criterios materiales y sustantivos a fin de brindar una respuesta real y efectiva al peticionario.

*En consecuencia, este Tribunal ha sido enfático en indicar que el pronunciamiento de la autoridad debe ser: (i) **claro**, como quiera que debe contener argumentos comprensibles y razonables; (ii) **de fondo**, lo cual significa que debe resolver de manera completa y detallada todos los asuntos indicados en la petición; (iii) **preciso**, que haya sido realizado con exactitud y rigurosidad; y (iv) **congruente**, es decir, que exista relación entre lo respondido y lo pedido, excluyendo referencias evasivas o que resulten ajenas al asunto planteado...”*

(Sentencia T-621/17)

7. La orden de tutela debe cumplirse. La jurisprudencia constitucional es enfática al recordar que el Artículo 86 de la Constitución Política establece que a consecuencia de la acción de tutela la protección de los derechos fundamentales se traduce en una ORDEN, es decir, una decisión que debe ser obedecida o satisfecha. Y la **sentencia T-098/2002** de la H. Corte Constitucional, sostiene que la sentencia se cristaliza en órdenes que deben cumplirse sin demora (artículo 27 del decreto 2591/91) y es deber de las autoridades garantizar su cumplimiento (artículo 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos).

PETICIÓN

Con base en los hechos narrados me permito solicitar respetuosamente al despacho que en los términos de ley se ordene al Doctor: **ANDRES PABON SANABRIA**, representante de La fiduprevisora S.A o quien haga sus veces, el cumplimiento **íntegro** del fallo de tutela de fecha 12 de julio de 2022, y/o se imponga la multa y la orden de arresto que están prescritos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, por la desobediencia frente a la sentencia de tutela.

ANEXOS Y PRUEBAS

Me permito respetuosamente tener y adjuntar como tales las siguientes:

- 1.** Copia del oficio 20221091682041 de la La fiduprevisora S.A, con RESPUESTA PARCIAL e incompleta de fecha 18 de julio de 2022.
- 2.** Copia de la sentencia de tutela Numero 11001 3103 701 2022 00128 00 con fecha 12 de julio de 2022, y que milita en el expediente digital.
- 3.** Derecho de petición original de mí protegida radicado por la secretaría de educación de Cundinamarca con el número 2022056625 de fecha 2 de junio de 2022, y por La FIDUPREVISORA S.A con el número 20221011794272, del 15 de junio e 2022, y que milita en el expediente digital.
- 4.** Enlace al expediente digital. https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/cserejecbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcserejecbta%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FACCIONES%20CONSTITUCIONALES%202022%2FTUTELAS%202022%20JUZGADO%2001%20CIVIL%20CIRCUITO%20DE%20EJECUCION%20DE%20SENTENCIAS%2FCORTE%20CONSTITUCIONAL%2FENVIADAS%20A%20LA%20CORTE%2F11001340300120220012800&ga=1

NOTIFICACIONES

- 1.** La Accionante: CLAUDIA MILENA BARCENAS GONZALEZ, en su canal digital: clamibarg@gmail.com
- 2.** El suscrito apoderado, en el correo electrónico en el canal digital: jm.ayudalegal@gmail.com
- 3.** El infractor: la Fiduprevisora S.A, en los canales digitales: tutelasfomag@fiduprevisora.com.co y notjudicial@fiduprevisora.com.co

Del honorable Juez de tutela,

Atentamente,



JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO
C.C No 19.262.250
T.P. 104586 C.S.J



Oficio No. 20221091682041

Bogotá, Lunes, 18 de Julio de 2022

Señor
JOSE MANUEL GUEVARA CUERVO
jm.ayudalegal@gmail.com
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SANCIÓN POR MORA DE RESOLUCIÓN – 60

DOCENTE: CLAUDIA MILENA BARCENAS GONZALEZ C.C 39574838

RADICADO: 20221011778402

Respetado señor,

En atención a su petición radicada en FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG -, mediante la cual solicita *“reconocimiento y pago efectivo de la sanción por mora con ocasión al pago tardío de cesantías parciales y/o definitivas”*, establecida en la Ley 1071 de 2006, es pertinente indicar lo siguiente:

Una vez consultado el aplicativo oficial del Fondo, se evidencia que el reconocimiento de la sanción por mora con ocasión al pago tardío de cesantías, fue incluido en nómina 2022-07-12 BBVA COLOMBIA CENTRO DE SERVICIOS CALLE 43 - BTA, encontrándose que el pago obedeció con ocasión a:

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+575) 385 4010 |
Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611 |
Ibagué: (+578) 277 0439 | Villavicencio: (+578) 683 3751 | Medellín: (+574) 604 3653 |
Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367 |
Riohacha: (+575) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Conforme al oficio 2020EE120934 del ministerio de educación y las mesas de seguimiento con dicha entidad, se procede al reconocimiento y pago de la sanción por mora por vía administrativa por pago extemporáneo de las cesantías parciales reconocidas mediante resolución no. 60 del 13/01/2021. Para la liquidación se tomó la siguiente información: 145 días de mora comprendidos entre el 09/08/2019 y el 31/12/2019 y un salario mensual de \$ 5001793.0. En consecuencia el valor a pagar corresponde a la suma de \$ 24175333.0, que se cancelarán con cargo a los recursos TES de que trata el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 y el decreto 2020 de 2019. Rad. Orfeo 20221011778402_ método de liquidación _matriz_ ces_ pagadas. asignación básica: rango fechas no reportado por MEN _ se toma la fecha_ radicación_ docente (fecha de radicado matriz ces pagadas), como la fecha de solicitud de la cesantía del docente. _ tipo de caso SAC _resultado de la validación .radicado y fecha de la radicación reportada por el apoderado se realiza el pago de la suma de dinero causada a 31 de diciembre de 2019, conforme a lo preceptuado en el parágrafo transitorio del ar. 57 ley 1955 de 2019 y el decreto reglamentario 2020 de 2019, quedando pendiente la liquidación y pago de la mora generada durante el año 2020, que se realizará cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su petición, aclarando que esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG - no tiene competencia para expedirlo, dado que es una entidad financiera que se rige por la normatividad del derecho privado.

Cordialmente;

Gerencia Servicio al Cliente

Fiduprevisora S.A

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





www.fiduprevisora.com.co

Fiduprevisora @Fiduprevisora

@Fiduprevisora



"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.